

REGLAMENTO PARA SORTEO “CAMPAÑA DE FIDELIZACION CULTURA DE PAGO 2025”

El presente reglamento delimita y aclara las condiciones bajo las cuales se regirá el sorteo promocional “CAMPAÑA DE FIDELIZACION CULTURA DE PAGO 2025”. Lo aquí dispuesto será de acatamiento obligatorio tanto para los asociados participantes como para Cootep.

Se entenderá que todo asociado al poseer obligaciones crediticias en Cootep y al realizar sus pagos de manera oportuna bajo los términos que se establecen en el presente reglamento participa automáticamente en el sorteo de la premiación que se define para esta campaña, entendiendo que autoriza, conoce y acepta todas las condiciones y limitaciones establecidas en el presente reglamento y en las normas que los regulan.

La participación en el sorteo implica la obligación de cumplir las reglas establecidas en el presente reglamento, sus documentos modificatorios, aclaratorios y complementarios de ser el caso, y por las decisiones de Cootep en estricto apego a las normas que regulan el mismo, las cuales tendrán carácter definitivo en todos los asuntos relacionados al sorteo.

ARTÍCULO 1. DE LOS REALIZADORES: Cootep, es el único organizador del sorteo; como tal, será el único responsable de este. Para efectos del reglamento, se podrá denominar indistintamente como “Organizador” o como “Cootep”.

ARTÍCULO 2. EL OBJETO DEL SORTEO: Esta campaña tiene por objeto motivar e incentivar a nuestros asociados para que realicen el pago oportuno de sus obligaciones crediticias a través de los diferentes canales de pago como son: oficinas, corresponsal solidario, supergiros, pagos PSE a través de la página web en consulta virtual, descuento de nómina y débitos a cuentas de ahorros.

ARTÍCULO 3. PREMIO POR SORTEAR: La premiación del sorteo de la “CAMPAÑA DE FIDELIZACION CULTURA DE PAGO 2025, se define de la siguiente manera:

- a. Por disposición del consejo de administración se aprueba un total de \$60.000.000, como premiación de la presente campaña, la cual se contempla y es aprobada dentro del presupuesto del plan de acción del área comercial vigencia 2025.
- b. Los sesenta millones de pesos destinados para la premiación por buena cultura de pago serán distribuidos por agencia; para establecer la participación en porcentajes de estas, se tomará el número total de obligaciones crediticias por agencia sobre el número total de obligaciones del portafolio de cartera de la cooperativa a corte 30/11/2025.
- c. Una vez definido el % de participación de cada oficina respecto al portafolio de cartera de la cooperativa, se realiza el cálculo sobre los 60 millones de pesos, definiendo así el valor de premiación que corresponde a cada una de las agencias.
- d. La premiación correspondiente a cada agencia se sorteará entre los asociados que hayan realizado oportunamente el pago de sus obligaciones crediticias a través de los diferentes canales y que cumplan con los requisitos del presente reglamento, donde el asociado ganador se hará acreedor del valor de una cuota de crédito sin que esta supere un millón de pesos.
- e. La premiación a entregar al asociado ganador será única y exclusivamente el valor de su cuota de crédito aunque esta sea inferior a un millón de pesos, en caso de que el asociado tenga varias obligaciones crediticias se tomara la de mayor valor para la entrega del premio, aclarando que en ningún caso podrá superar un millón de pesos; y tampoco aplica sumatoria de cuotas para la entrega del premio en caso de que las mismas no superen el millón de pesos.
- f. El sorteo según monto por agencia se realizará hasta agotar el valor total asignado para la presente campaña, es decir 60 millones de pesos, según corresponda a cada agencia.
- g. Como se asigna un monto por agencia para sortearlo en la misma, se aclara que como es incierto el valor de la cuota de los asociados ganadores, en el último sorteo el valor de este corresponderá al saldo disponible respecto al monto asignado a la agencia restando los premios ya entregados, aun si este no cubre la totalidad de la cuota.
- h. El premio por entregar no podrá ser cedido o endosado a terceros, este será consignado a la cuenta de ahorros del asociado ganador, proceso que será realizado desde la agencia de Mocoa.

ARTÍCULO 4. OFICINAS COOTEP: El sorteo promocional de la “CAMPAÑA DE FIDELIZACION CULTURA DE PAGO 2025” aplica en todas las oficinas de Cootep incluido el corresposnal solidario de Villagarzon, en las cuales rige el presente reglamento y las direcciones de estas se relacionan a continuación:

MOCOA Cra 4 No. 7-30, Barrio José María Hernández (60)84205729 - (60)84296142 - (60)84295197 - (60)84295795- 3122994858 – 3168340515	SIBUNDOY Calle 16 No 14-13, Barrio Oriental (60)84260344 Cel: 3203448224
PUERTO ASIS Cra 18 No 10-54 Barrio Las Américas (60)84220662 - (60)84227782 Cel: 3112572448	HORMIGA Calle 7 No 4-53, Barrio Las Américas (60)84287017 - (60)84282901, Cel: 3112572471
ORITO Calle 8 No. 11-107, Barrio Marco Fidel Suárez (60)84292423 Fax (60)84290268, Cel: 3112572481	PUERTO LEGUIZAMO Calle 6 No 2-84 Barrio Centro, Cel: 3112304474
LA DORADA Calle 6 No. 10-13, Barrio Libertad, Cel: 311494165	CORRESPONSAL SOLIDARIO VILLAGARZON Cl 2 # 7-18 Barrio Centro, Cel: 3118098388

ARTÍCULO 5. DE LOS ASOCIADOS PARTICIPANTES: Participara automáticamente todos los asociados que realicen el pago de sus obligaciones crediticias a través de los diferentes canales y cumplan con los requisitos, condiciones, y restricciones establecidas en el presente reglamento, y especialmente las establecidas en el **artículo Nro.7**.

Todo asociado vinculado en el sorteo deberá acogerse a las reglas establecidas en el presente reglamento, así como a las condiciones, limitaciones que se deriven del reclamo y aceptación del premio en el evento en que resulté ser ganador en el sorteo.

ARTÍCULO 6. FECHAS: El sorteo se regirá por las siguientes fechas:

- La vigencia total de la “CAMPAÑA DE FIDELIZACION CULTURA DE PAGO 2025” aplicará para todos los pagos de obligaciones crediticias realizados a partir del **1 de enero** al **30 de NOVIEMBRE** de 2025, fecha en la cual se da por cerrada la participación en el sorteo, no participaran en el sorteo pagos que no correspondan al corte establecido.
- **El día 5 de diciembre de 2025**, los colaboradores asignados por la administración deberán sacar el reporte de la totalidad de pagos de obligaciones crediticias que cumplan con los términos del presente reglamento, definiendo los asociados participantes en el sorteo por cada una de las oficinas.
- **Fecha, Hora y Lugar del sorteo:** La Cooperativa realizará el sorteo el viernes 23 de diciembre del 2025, en la agencia de Mocoa, ubicada en la Cra 4 No 7-30 B/ José María Hernández, a las 8:00 a 11:30 m, bajo la dirección de gerencia, acompañamiento de auditoría interna Cootep, el apoyo del área comercial y de sistemas, además del público en verificación de la transparencia y legalidad del proceso.

ARTÍCULO 7. REQUISITOS, CONDICIONES Y RESTRICCIONES PARA PARTICIPAR. Para participar en la presente campaña promocional se establece los siguiente:

REQUISITOS Y CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL SORTEO:

1. Se asociado de la cooperativa
2. Tener los datos actualizados a la fecha de cierre de la campaña es decir 30/11/2025.
3. Tener al menos un crédito vigente y haber realizado el pago oportuno sin incurrir en mora durante el periodo de la campaña.
4. Estar al día no solo con el pago de sus obligaciones crediticias sino también con aportes sociales, ahorros programados, entre otros, productos que el asociado haya adquirido con la cooperativa al cierre de la campaña 30/11/2025.

5. En caso de que el asociado presente mora en el pago de los productos adquiridos con la cooperativa a excepción de las obligaciones crediticias, tendrá la oportunidad de colocarse al día al corte 30/11/2025, para poder participar en el sorteo de la campaña.
6. Haber realizado el pago oportuno de sus obligaciones crediticias a través de los diferentes canales dispuestos por la cooperativa como se describen en el artículo 2 del presente reglamento, dentro de los tiempos establecidos.
7. Participara en el sorteo los asociados que tengan obligaciones crediticias activas a corte 30/11/2025, y que dicha obligación(es) presente pagos oportunos mínimo de seis meses con anterioridad a la fecha de corte.
8. Para participar en el sorteo se tendrán en cuenta los pagos de obligaciones crediticias realizados oportunamente, es decir habrá cero tolerancias de mora.
9. Es responsabilidad del asociado realizar o gestionar el pago oportunamente de sus obligaciones crediticias para poder participar en el sorteo según forma de pago pactada, Cootep no asume responsabilidad alguna por la omisión de lo anterior.

RESTRICCIONES PARA PARTICIPAR EN EL SORTEO:

1. Asociado que se retire queda automáticamente excluido del sorteo al igual que los pagos de obligaciones crediticias realizados hasta la fecha.
2. Los asociados que se hayan retirado y afiliado nuevamente a la cooperativa durante la vigencia de la campaña, para participar en el sorteo deberán cumplir con el acápite de requisitos y condiciones.
3. Se limita la participación de los colaboradores, consejo de administración y junta de vigilancia de Cootep, en la presente campaña.
4. El asociado solo podrá ser acreedor de un premio, por lo tanto, una vez resulte ganador no participará en los siguientes sorteos.
5. En ningún caso los sorteos realizados podrán exceder el monto de premiación asignado por agencia y el total de la premiación general, es decir 60 millones de pesos.
6. Asociado que no cumpla con el acápite de requisitos y condiciones no participara en el sorteo.

ARTÍCULO 8. SORTEO: Cootep realizará el sorteo el día 23/12/2025 en la fecha y hora indicada, en la sede principal, dando cumplimiento a las condiciones explícitas en el presente reglamento, sin embargo, se aclara los siguientes aspectos:

- El sorteo se realizará por cada una de las oficinas incluido el corresponsal y conforme al monto de premiación asignado para estas, a través de herramienta ofimática con aplicación aleatoria que se encargara de escoger del portafolio de crédito de cada agencia los ganadores, portafolio al cual se le realizará un proceso de verificación y depuración conforme a los requisitos y condiciones del Reglamento, sin embargo, el nombre de cada ganador será verificado por el personal delegado de la cooperativa; a fin de establecer que este cumpla con todas las condiciones del presente reglamento, caso contrario se volverá a realizar un nuevo sorteo, una vez definidos los ganadores se dará a conocer sus nombres a los presentes y a la agencia según corresponda.
- Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos y condiciones del asociado que resulte ganador en el sorteo, se dará lugar a la asignación del premio según corresponda (cuota).
- El valor del premio será consignado a la cuenta de ahorros del asociado ganador.
- El sorteo se realizará de 8:00 a 11:30 am, en presencia de los asociados que se encuentren en sala, en caso de no abarcarse todas las agencias, el sorteo se realizará en adelante de manera interna aplicando la misma metodología y dejando evidencia de este.

Artículo 9. Término y tiempo dentro del cual se contactará al ganador: Una vez se conozca y se determine los ganadores por cada una de las agencias, serán contactados dentro de los 3 días hábiles posteriores al sorteo mediante los datos registrados en Cootep, informando la buena nueva al asociado, dando a conocer que el premio se hará efectivo a su cuenta de ahorros a más tardar el día **29/12/2025**.

ARTÍCULO 10. RECLAMO DEL PREMIO: El premio será consignado en la cuenta de ahorros del asociado que fue declarado ganador, se publicará para conocimiento de los asociados el acta de entrega en la cartelería de cada una de las agencias de la Cooperativa y corresponsal, adicionalmente en la página web y redes sociales, se publicará únicamente nombre del asociado ganador, con registro fotográfico de algunos casos.

ARTÍCULO 11. RESPONSABILIDAD, CONDICIONES Y RESTRICCIONES: Los asociados que sean vinculados para participar en el **SORTEO DE LA CAMPAÑA FIDELIZACION CULTURA DE PAGO 2025**, por el sólo hecho de participar, están sujetos a las obligaciones, condiciones y restricciones que se indican a continuación:

- a) La responsabilidad de Cootep culmina con la entrega del Premio, la cual se realiza mediante abono a la cuenta de ahorros del asociado ganador, por lo tanto, no se responsabiliza por las gestiones que el asociado deba realizar para el disfrute de este.
- b) COOTEP no se hace responsable por errores en los datos de contacto de los asociados que imposibiliten la notificación del premio.
- c) No se requiere la presencia de los participantes el día del sorteo.
- d) No se admite endoso, cambio del Premio por cualquier otro bien o servicio.
- e) El ganador deberá firmar un acta de entrega en su agencia correspondiente donde conste el monto y el recibido a satisfacción del premio.
- f) El Premio será consignado únicamente a la cuenta de ahorros del asociado ganador.
- g) Cualquier diferencia, reclamación, discusión, imprevisto y/o controversia que se presente con relación al sorteo, cuya solución no se encuentre prevista en el presente reglamento, será resuelta por Cootep en estricto apego a las leyes vigentes.
- h) El sorteo se realizará entre los asociados mayores de edad participantes de la presente campaña, que cumplan las condiciones estipuladas en el reglamento.
- i) La participación del asociado en el sorteo será según el número de obligaciones crediticias que tenga activas al cierre de la campaña 30/11/2025, es decir por cada obligación tendrá una oportunidad de ganar.
- j) Con la vinculación y participación en el sorteo, se aceptan los términos y condiciones del reglamento, Cootep no aceptara la omisión al deber de informarse por parte de los asociados.
- k) El premio solo se entregará al asociado que cumpla con las condiciones establecidas en el reglamento, caso contrario se considerará una omisión al reglamento previamente conocido por el asociado y se volverá a realizar el sorteo.
- l) Cootep se reserva el derecho de verificar el cumplimiento del reglamento, antes y durante el sorteo.

ARTÍCULO 12. APLICABILIDAD DEL REGLAMENTO: El presente reglamento se aplicará por igual a todos los asociados participantes del sorteo sin excepción alguna.

ARTÍCULO 13. DERECHOS DE IMAGEN: Por el solo hecho de que el asociado resulte ganador, este o su representante legal para el caso de entidades jurídicas acepta y autoriza que su nombre e imagen sea utilizada en cualquier medio o material publicitario que Cootep, desee implementar con fines promocionales e informativos, posterior al sorteo, sin que ello implique la obligación de remunerarlo o compensarlo. Así mismo, renuncia a cualquier reclamo por derechos de imagen.

ARTÍCULO 14. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse situaciones de fuerza mayor, caso fortuito, hechos de terceros, fraude o intento de fraude en perjuicio de Cootep o de los asociados participantes del mismo, entre otras situaciones que puedan afectar la realización del sorteo y que impliquen la necesidad de modificar o suspender de forma temporal o permanente el sorteo, para ello Cootep comunicará oportunamente a los asociados las medidas adoptadas.

ARTÍCULO 15. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Cootep informa que los datos personales recolectados serán tratados para las siguientes finalidades: (i) Realizar el sorteo promocional indicado; (ii) Cumplir con las obligaciones relacionadas con la realización del sorteo; (iii) Comunicar al público los resultados del sorteo, sea a través de los medios de comunicación impresos o virtuales, que disponga la cooperativa; (iv) Remitir información publicitaria sobre servicios y

**COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN
Y EMPRESARIOS DEL PUTUMAYO**

Personería Jurídica No. 111 del 1 de febrero de 1984-DANCOOP
Nit.800.173.694-5

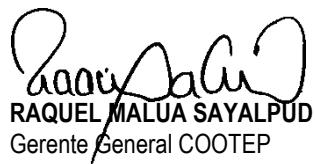
beneficios. El tratamiento de datos personales por parte de Cootep se realizará en cumplimiento del marco establecido sobre la materia al interior de esta para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y normas reglamentarias.

ARTÍCULO 16. PUBLICACIÓN: Este reglamento estará publicado en cartelera de cada una de las oficinas de Cootep, incluido el corresponsal solidario y en la página web www.cootep.com.co para disposición de todos los asociados interesados en el **SORTEO PROMOCIONAL CULTURA DE PAGO 2025**.

Cualquier duda o inquietud sobre los alcances e interpretación del presente reglamento, podrá ser consultada a través del número de teléfono (60)84296142-84295197 ext. 112-121 o mediante un correo electrónico dirigido a: secretaria@cootep.com.co, jcomercial@cootep.com.co.

Dado en Mocoa el 01 de marzo de 2025, aprobado mediante acta 482 de la misma fecha.

Cordialmente,



RAQUEL MALUA SAYALPUD
Gerente General COOTEP